



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-9947- GCP-0201

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2011

Director:
AGUEL ROBLES SANCHEZ
Calle 19 No. 14-32 Duitama
Boyacá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/14423 del 21 de febrero de 2011, recibido el 22 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Robles:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad "Concesión minera EAK-111", jurisdicción del municipio de Topaga, departamento de Boyacá, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas.

ALINEACIÓN DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	N19-11-46.31W	547.48	1131200.000	1138700.000
1	2	N54-20-27.54E	27.28E	1131717.000	1138520.000
2	3	N36-23-03.66W	17.20	1131877.000	1138743.000
3	4	N37-01-49.40W	357.00	1131915.000	1138715.000
4	5	N53-07-48.16E	55.00	1132200.000	1138500.000
5	6	N37-03-42.24W	179.20	1132233.000	1138544.000
6	7	N52-59-21.57E	81.40	1132375.000	1138436.000
7	8	N38-59-35.30W	19.21	1132425.000	1138501.000
8	9	S52-52-47.88W	778.81	1132440.000	1138489.000
9	10	S27-16-56.39E	285.79	1131970.000	1137868.000
10	11	N52-52-59.30E	417.60	1131716.000	1137999.000
11	1	S36-50-00.08E	313.60	1131968.000	1138332.000

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-9947- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLÍVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-14423
T.R.D. 0201.01.01

